

## COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

**Resolución: 3/ Temporada 2018/19.**

En Sevilla, a 04 de Junio de 2019, se reúne el Comité de Competición de Hockey Patines de la FAP, para resolver sobre los hechos acaecidos en la competición de Copa de Andalucía en categoría prebenjamín celebrada el pasado 18 de Mayo en el Colegio Tabladilla, de Sevilla.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Este Comité ante la incomparecencia del club Praderas de Santa Clara en la Competición señalada en el introductorio actúa de oficio por la potestad que le atribuye el artículo 1 del Reglamento de Régimen Jurídico de la Federación Andaluza de Patinaje de 15 de Noviembre de 2.018.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Haciendo uso del principio de veracidad de las actas arbitrales contenido en el artículo HP-57 del Reglamento General de Competiciones de la R.F.E.P de 21 de Abril de 2018, se da como hecho probado que el equipo Las Praderas de Santa Clara no comparece al encuentro que debía disputar tras la fase de grupos en la competición de la Copa de Andalucía en categoría prebenjamín. Tras esta incomparecencia, el club infractor no realiza ningún escrito aclaratorio en el período de 48 horas que el artículo 74 del Reglamento de Régimen Jurídico de la F.A.P. señala por lo que se considera un caso de incomparecencia injustificada total.

**SEGUNDO.-** En el caso que nos ocupa concurre la agravante de reincidencia que señala el artículo 7 A) del Reglamento de Régimen Jurídico Disciplinario de la F.A.P. por cuanto el club Praderas de Santa Clara cometió la misma infracción la pasada temporada en la misma competición siendo entonces sancionado y adquiriendo firmeza la resolución dictada (7/Temporada 2017/18) por cuanto no fue recurrida en tiempo ni forma por el infractor.

**TERCERO.-** A mayor abundamiento, el artículo 9.2. de las Bases de Competición para la presente temporada dictadas por el Comité Autonómico de la disciplina en Julio de 2018 expone de forma meridiana la circunstancia de incomparecencia injustificada y la afectación de dicha acción “...tanto a las reglas de la competición que se trate como a las normas generales sobre la conducta deportiva...”.

Por todo ello, este Comité **RESUELVE**,

- I. **SANCIONAR** al club Las Praderas de Santa Clara, en aplicación del apartado 6 del artículo 9.2 de las Bases de Competición para la temporada 2018/19 del Comité Autonómico de Hockey sobre Patines con **multa de 300,00 € que deberá ser abonada al Comité señalado e inhabilitación para su participación en competiciones de ámbito autonómico por período de UN AÑO.**

La presente resolución no es definitiva en Vía Federativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.A.P. en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente, según lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Jurídico de la F.A.P.